



Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 0330 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARIA CANO

Entre los suscritos a saber **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangué - Bolívar, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 092 del 29 de diciembre de 2016 y Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2016, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y de la otra **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO**, Institución de Educación Superior, privada, de carácter académico, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución 17996 del 01 de noviembre de 1987, identificada con NIT 800.036.781-1 representada por su Rector **HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**, titular de la cédula de ciudadanía No. 70.565.026 de Envigado - Antioquia, entidad dedicada a la formación integral, la generación y desarrollo de conocimientos en todas las formas y expresiones, para consolidarse cada vez más como un factor de desarrollo científico, cultural, económico y ético en el ámbito local, regional, nacional e internacional y que en adelante se llamará **LA MARÍA CANO**, ambos en su condición de Representante Legal de las respectivas Universidades, animados por el espíritu de cooperación que es la esencia universitaria, a la vez que persuadidos de la necesidad de establecer vínculos interinstitucionales entre ambas instituciones para promover y desarrollar los campos mutuos de interés en los terrenos de la investigación, la docencia, la ciencia, la cultura, manifestamos nuestra voluntad de establecer un acuerdo de cooperación académica, científica y cultural según las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO

1. Que según lo establece la ley 30 de 1992, los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, entre otros, son: "Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas" y "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación institucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades".
2. Que las instituciones firmantes del presente documento acuerdan establecer un Convenio Marco que se desarrollará, previo el cumplimiento de los

Handwritten signature

Handwritten initials: CJF



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz



Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



requisitos jurídicos de cada institución, programas y áreas de común interés de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas, permitiendo la colaboración mutua en los programas o actividades que se deriven del presente Convenio. ✓

3. Que, las Instituciones de Educación Superior son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio del conocimiento académico, científico, cultural y productivo. ✓
4. Que, son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. ✓

PRIMERA: OBJETO. - Establecer los términos generales de cooperación mutua entre la **UNIPAMPLONA** y **LA MARÍA CANO** con el fin de aunar esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros, para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones. ✓

La cooperación entre las instituciones intervinientes se desarrollará en los campos de consultoría e investigación cubiertos por los grupos de investigación salud, trabajo y cognición de la Universidad de Pamplona, Biomateriales y Fisioterapia y Salud de la Fundación Universitaria María Cano. ✓

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio, las dos entidades señalan los siguientes objetivos específicos, los cuales se desarrollaran de conformidad con la reglamentación existente en cada una de las instituciones, disponibilidad de recursos y previa aprobación. a) Adelantar planes de capacitación, de perfeccionamiento y de pasantías del personal docente, administrativo y de estudiantes; b) Organizar y participar en sistemas de Redes y Centros de Información; c) Realizar consultas y asesorías en aspectos de desarrollo físico, académico y administrativo; d) Realizar intercambios con el fin de facilitar el desarrollo de programas académicos, de investigación y de capacitación; e) Diseñar y ejecutar proyectos de interés institucional; f) Compartir, de acuerdo con las reglamentaciones existentes, recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soportes logísticos según los planes de trabajo, programas académicos y proyectos que se acuerden; g) Promover y realizar conjuntamente eventos de interés para las dos instituciones y la comunidad; h) Identificar las áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos entidades; i) Adelantar programas académicos con cubrimiento territorial utilizando Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, amparados en la Ley 29 de 1990 de Ciencia y Tecnología, modificada por la Ley 1286 de 2009, COLCIENCIAS y Decretos 393 y 591 de 1991; j) Brindar asesoría en la implementación de Nuevas Tecnologías Informáticas, previa autorización del funcionario competente; k) Realización de trabajos de investigación en estudios conjuntos; l) Publicación y difusión de resultados de interés común; m) Cooperación en la formación profesional. ✓

am

CJE ✓



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz



Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



TERCERA: INVESTIGACIÓN. Las actividades de INVESTIGACIÓN serán responsabilidad fundamental de todas las IES participantes del presente convenio marco. Desde luego, para su realización, las dos instituciones deberán contar con la colaboración mutua en materia de equipos, laboratorios y personal, en forma previamente establecida. Además a esta cláusula se adhiere el ente de la colaboración entre las Instituciones participantes acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común. ✓

Los distintos campos y áreas de cooperación así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios específicos que se incorporarán como anexos al presente acuerdo Marco. ✓

PARÁGRAFO.- Las partes acuerdan que para el desarrollo del objeto del presente convenio y/o la ejecución de proyectos definidos, intercambios o actividades concretas, suscribirán Convenios Específicos en los que se señalarán los detalles y condiciones específicas de las labores a ejecutar, tales como: alcance, objetivos, duración, participantes, responsabilidades de cada una de las instituciones, costos, recursos financieros y demás especificaciones que sean necesarias, las cuales, luego de la firma por los Representantes Legales de cada institución, se convertirán en parte integral de este documento. ✓

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Para la realización de los objetivos que se derivan de este convenio las partes se comprometen a: 1) Intercambio de personas, visitas y contactos directos de ambas partes que sirvan a la realización de trabajos de asesoría e investigación concretos comprendidos en el marco de cooperación; 2) Las Instituciones, dentro de sus posibilidades apoyará las visitas de profesores e investigadores con fines de asesoría, investigación o docencia y estudiantes que realicen prácticas. ✓

QUINTA: RECURSOS.- Para la ejecución de cada proyecto, intercambio o actividad de colaboración, las partes acordarán la forma en que asumirán los gastos que se ocasionen previa disponibilidad presupuestal, pudiendo obtener recursos o subvenciones complementarias de organismos regionales, nacionales o internacionales. ✓

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. - La administración del convenio estará a cargo del Rector de UNIVERSIDAD DE PAMPLONA o su delegado y el Rector de la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO o su delegado y de las demás personas que de común acuerdo éstos designen, quienes observarán para los efectos legales las normas administrativas del caso. ✓

SÉPTIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. Para el seguimiento, control y coordinación de cada convenio específico que se apruebe en desarrollo del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión Mixta paritaria que estará integrada, como mínimo, por un

OR

CIC



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz



Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

responsable designado por cada Institución, sin perjuicio de los órganos que sean competentes para tal efecto dentro de cada una de las Instituciones respectivas. ✓

OCTAVA: DURACIÓN. El presente convenio tiene una duración de **Cinco (5) Años** contados a partir de la firma del mismo; sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las dos entidades, además de las causales contempladas en la cláusula séptima. ✓

PARÁGRAFO.- Será prorrogado hasta por un mismo término, mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento y previa evaluación favorable de los resultados obtenidos durante el desarrollo del mismo, la cual debe realizar el supervisor designado por Unipamplona. ✓

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente convenio se terminará y cesarán sus efectos en los siguientes casos: **a).** Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c).** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. **d).** Por las demás causales estipuladas en la Ley. ✓

Para dar por terminado el presente convenio se deberá enviar el correspondiente aviso a la otra parte con tres (3) meses de anticipación. En este evento los compromisos con terceros que se hayan contraído y los proyectos que se encuentren en desarrollo del convenio, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento. ✓

DECIMA: RELACIÓN LABORAL.- Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza civil y por no existir continua subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume. ✓

UNDÉCIMA: EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o similares con otras instituciones. ✓

DUODÉCIMA: CESIÓN.- Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra.

DÉCIMA TERCERA: REVISIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal y formarán parte integrante del mismo los otros sí posteriores a su firma. ✓

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio principal de la **FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO** es Calle 56 N° 41-90 Barrio Boston Medellín – Antioquia, Teléfono: (4) 402 55 00 y de la

JM

CJB



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz



Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Km 1 Vía a Bucaramanga – Pamplona Norte de Santander.

DÉCIMA QUINTA: VALIDEZ. - El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por ambas partes.

En constancia se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Pamplona (Norte de Santander) y Medellín (Antioquia).

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARIA CANO

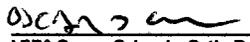

IVALDO TORRES CHÁVEZ
 19.874.417 de Magangué - Bolívar
 Rector


HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
 70.365.026 de Ervigado - Antioquia
 Rector

Fecha: 05 / 12 / 2018

Fecha: 05 / 12 / 2018


Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval
 Directora Oficina Jurídica - Unipamplona


VºBº Oscar Orlando Ortiz Rodríguez
 Director Interacción Social - Unipamplona


VºBº Ph.D Raúl Rodríguez Martínez
 Decano Facultad de Salud - Unipamplona


DIRECCION INTERACCION Social
 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
 ☐ Calle 5 N° 3-93 Casa Domus
 ☎ 5682022-5685303 Ext 400
 www.intersocial.unipamplona.edu.co



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz

CJE